



Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004590

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

C O N S I D E R A N D O :

QUE se ha presentado a este Despacho el documento privado que contiene la transformación de la compañía **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA.** en una sociedad por acciones simplificada denominada **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.S.** y adopción de nuevo estatuto social, otorgado el 29 de julio de 2020, con la solicitud de su aprobación;

QUE el artículo innumerado de la Sección Innumerada luego de la Sección VIII de la Ley de Compañías, respecto del proceso de transformación señala: *“Cualquier compañía podrá transformarse en sociedad por acciones simplificada, antes de su disolución, siempre que así lo decida su asamblea o junta de socios o accionistas, con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes del capital social. Los accionistas disidentes o no concurrentes a la reunión tendrán derecho de separación, de acuerdo con la presente Ley. La decisión correspondiente, que deberá ser instrumentada en documento privado, será remitida a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, para su aprobación mediante resolución. De cumplir con los requisitos correspondientes, dicha resolución, junto con el instrumento privado correspondiente, será inscrita en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. // De igual forma, la sociedad por acciones simplificada podrá transformarse en una sociedad de cualquiera de los tipos previstos en la presente Ley, siempre que la determinación respectiva sea adoptada por la asamblea con el voto favorable de uno o varios accionistas que representen, cuando menos, las dos terceras partes del capital social. Para tales efectos, se deberán observar las solemnidades establecidas para la constitución de la compañía cuya forma se adopte.”*

QUE el artículo innumerado de la Sección Innumerada luego de la Sección VIII de la Ley de Compañías, respecto de la presunción de veracidad de la información proporcionada señala: *“La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el o los accionistas durante el proceso de constitución de una sociedad por acciones simplificada, es de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del trámite administrativo de constitución de este tipo societario son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.”*

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido informe favorable mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-1241-M de 4 de agosto de 2020, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la ley a esta entidad para efectuar el control posterior sobre el balance final en los términos establecidos en el artículo innumerado incluido antes del artículo 353 de la Ley de Compañías y demás documentos de respaldo que sustentaron la solicitud para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-INAFA-DNTH-2018-0187 de 05 de septiembre de 2018;

R E S U E L V E :

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA .LTDA.**, en una sociedad por acciones simplificada con la denominación de **ADC-AUTO DEL ECUADOR S.A.S.** y adopción del nuevo estatuto social de conformidad con los términos constantes en el

**Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00004590**

documento privado otorgado el 29 de julio de 2020, disponer que un extracto del mismo se publique, por una sola vez, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Notaría Segunda del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **ADC-AUTO DEL ECUADOR CIA. LTDA.** antes denominada **GMAC DEL ECUADOR S.A.**, respectivamente, del contenido de la presente resolución y sienta la razón correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER: a) que la unidad de Registro de Sociedades de esta Intendencia Regional de Quito inscriba el referido acto societario, archive una copia de éste y entregue un ejemplar de la razón de la inscripción que se ordena; b) que el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, c) que dichas dependencias cumplan con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio.

ARTÍCULO TERCERA.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a ésta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 4 de agosto de 2020.

Esteban Ortiz Mena
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MRC/PVV/MGC
Exp. 49274
Tr. 52632-0041-20

Signature Not Verified

Digitally signed by ESTEBAN
ORTIZ MENA
Date: 2020.08.04 19:32:10 ECT
Location: SCVS